



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA Nro. 0063-2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 27 ENE. 2025

VISTO:

EL INFORME N° 101-2024-GRJ/ORAF/ORH de fecha 26 de setiembre del 2024, El REPORTE n° 14– 2025 –GRJ/GRDS/DRTPE de fecha 14 de enero del 2025; El INFORME n° 14– 2025 – GRJ/GRPPA/SGPT de fecha 15 de enero del 2025; y el INFORME n° 33– 2025 – GRJ/ORAF/ORH de fecha 20 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

Que, estas acciones se realizan a través de Profesionales y Técnicos, cuya misión es; "promover y garantizar los derechos laborales, así como fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo".

Que, En Que, en el artículo N° 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento Del Decreto Legislativo N° 276, establece: Las entidades de la Administración Pública solo pueden contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso público y la relación laboral concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, en inciso 11 del Artículo N° 58. del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, nos indica que La realización de actividades laborales del pensionista y/o el reinicio de actividades laborales por parte del pensionista y/o el reinicio de actividad económica del pensionista no suspende la pensión obtenida y su ingreso no está sujeto a retención de la contribución a favor del SNP, salvo que el pensionista solicite la suspensión de su pensión; así como reanudar la retención de su contribución para aportar al SNP, con la finalidad que la misma se recalcule conforme a las normas vigentes. Es decir, aquellos

DOC. Nº. 87/5325 EXP. Nº. 5941675





jubilados bajo el régimen del Decreto Ley 1990 pueden volver a generar ingresos o retomar actividades laborales, y seguir recibiendo una pensión mensual que se les otorga por haber realizado sus aportes anteriores, estableció la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Que, con fecha 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, la Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", en su Artículo 8° que a la letra dice: "(Medidas en Materia de personal)", en su rubro 8. 1, en su literal c) "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (...)";

Qué, con fecha 19 de marzo del 2024 mediante <u>Resolución Gerencial General</u> <u>Regional N° 045-2024-GRJ/GGR se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos actualizado de la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional Junín;</u>

Que, para no afectar la labor de cumplimiento de las metas institucionales para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emite REPORTE n° 14–2024 –GRJ/GRDS/DRTPE, de fecha 14 de enero del 2025, en la cual solicita el reemplazo de la plaza vacante de cargo funcional de Sub Director, adjuntando el Currículum Vitae de la pensionista Rosalinda Tapia Orihuela de Alonso.

Que, mediante INFORME n° 14-2025-GRJ-GRPPAT/SGPT, con fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Regional de Planeamiento, presupuesto y A.T nos informa la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la plaza vacante en mención.

Que, mediante INFORME n° 33 - 2024-GRJ/ORAF/ORH, presentado con fecha 20 de enero del 2025, en la cual la Sub Dirección de Recursos Humanos habiendo revisado los antecedentes y realizado la evaluación correspondiente, <u>autoriza la DESIGNACIÓN como SUB DIRECTOR</u> (Nivel remunerativo F2 Y código de registro AIRHSP N° 192) en la Dirección Regional del Trabajo y Promoción del Empleo de la PENSIONISTA ROSALINDA TAPIA ORIHUELA DE ALONSO, dado que CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Institución y el Reglamento de la Ley N° 31419. y "NO SE ENCUENTRA" impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Asimismo, cabe resaltar que el reinicio de las actividades de la pensionista no suspende la pensión obtenida y su ingreso no está sujeto a retención de la contribución a favor del SNP, salvo que la pensionista solicite





la suspensión de su pensión; así como reanudar la retención de su contribución para aportar al SNP, con la finalidad que la misma se recalcule conforme a las normas vigentes.

Que, el numeral 1.13. Del artículo IV del título preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley de procedimientos Administrativos General"1, <u>Principio de simplicidad</u>. - señala textualmente que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa <u>deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria</u>; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0333-2023-GRJ/GR, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0438-2023-GRJ/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2025-GRJ/GR de fecha 09 de enero del 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, a partir de la fecha hasta el 31 de marzo del 2025 a la Abg. Rosalinda Tapia Orihuela de Alonso, para prestar servicio en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en el cargo funcional de Sub Director, Nivel Remunerativo F-2 y Código de Registro AIRHSP 194. Asimismo, cabe resaltar que el reinicio de las actividades de la pensionista no suspende la pensión obtenida y su ingreso no está sujeto a retención de la contribución a favor del SNP, salvo que la pensionista solicite la suspensión de su pensión; así como reanudar la retención de su contribución para aportar al SNP, con la finalidad que la misma se recalcule conforme a las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – **ENTRÉGUESE Y RECÍBASE**, el inventario general de los bienes y acervo documentario del cargo señalado precedentemente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Junín notificar copia de la presente al interesado, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y finanzas y a la Sub Dirección de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas DIRECTORAREGIONAL DEADMINISTRACIÓN Y FINANZAS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN COBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Cartifica que la presente es copia fiel de su original.

TYO. 2 7 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENERAL